

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 – 2022

I. OBJETO

Convocar a la comunidad en general del municipio de Pasto, a la inscripción y/o postulación al Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA"; establecer los requisitos y condiciones para adelantar el procedimiento de postulación, asignación y legalización del Subsidio Complementario que se otorgará por INVIPASTO en la presente vigencia.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO, con el objetivo de contribuir a disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, informa a la comunidad en general del municipio de Pasto, que mediante Resolución No. 066 del 25 de febrero de 2022, se los convocó a inscribirse y/o postularse ante el Instituto, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria a los hogares que cumplan con los mismos para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA" de acuerdo con los parámetros fijados en el mencionado Acto Administrativo.

III. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta que el artículo Primero de la Resolución No. 066 del 25 de febrero de 2022, dispone "Convocar a la comunidad en general del municipio de Pasto, a la inscripción y/o postulación al Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA" para la adquisición de vivienda usada, ubicada en el área rural o urbana (...)", resulta pertinente señalar que deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar deberá ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, éstos actuarán a través de su representante legal, situación que se deberá acreditar.
2. Conformar un grupo familiar y/o unipersonal.
3. Los ingresos familiares mensuales totales deben ser menores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLMV).
4. No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, antes de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Usada "INVIYA".
5. No haber sido beneficiarios de un Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, salvo los casos en que la normatividad permita concurrencia o complementariedad.
6. No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y en el decreto 1077 de 2015, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. La vivienda objeto de adquisición en modalidad usada, la cual puede estar ubicada en el sector urbano o rural, no podrá ser superior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual se verificará de acuerdo al avalúo catastral del inmueble en la presente vigencia.
8. Contar con un crédito de vivienda aprobado (cuya condición se acreditará mediante la presentación de certificación emitida por una entidad financiera o por el Fondo Nacional del Ahorro); o contar con los recursos para el retiro parcial de cesantías con objeto de adquisición de vivienda o aportar declaración juramentada, en la que conste que cuenta con la disponibilidad de los recursos para la adquisición de vivienda usada y que los mismos provienen de una actividad lícita.
9. Presentar Carta de Intención para participar en la presente Convocatoria.
10. Presentar certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, en el que se verifique que el bien inmueble a adquirir no tiene gravámenes, con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Proyectó:
Viviana Stephany Rosero Suarez
Abogada Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Santiago de la Rosa Insuasty
Subdirector técnico



INVIPASTO
POR UNA VIVIENDA DIGNA

NIT. 800055903 - 4



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

11. La vivienda no debe encontrarse localizada en zonas de riesgo, zonas de protección de los recursos naturales; zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial, ni en áreas urbanas o rurales no legalizadas del Municipio de Pasto. (Situación que será verificada por INVIPASTO).
12. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

IV. POSTULACION DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

- El acto de postulación no concede por sí solo el derecho de asignación del Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA". El acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudica el Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA".
- Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez a la convocatoria referenciada, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar en la presente convocatoria. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.
- Se exceptuara en la imposibilidad de postulación al subsidio los siguientes casos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, (...) quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando no la hubieren recibido o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno Nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.
- En aras de llevar a cabo el estudio, análisis y valoración de los requisitos, especialmente la verificación de que el bien inmueble objeto de adquisición no se encuentre en zonas de riesgo, zonas de protección de los recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial, ni en áreas urbanas o rurales no legalizadas del Municipio de Pasto, la Subdirección Técnica del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO podrá realizar visita a la vivienda usada, verificar los documentos aportados por el hogar postulante y adelantar las demás actuaciones que considere pertinentes para verificar la información para la otorgación de los subsidios.

V. CRITERIOS DE PRIORIZACION

En concordancia con lo establecido en la Resolución No. 066 de 25 de febrero de 2022, se seguirán los siguientes criterios de priorización:

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico
--	--	--



INVIPASTO
POR UNA VIVIENDA DIGNA

NIT. 800055903 - 4



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

1. Enfoque de género, diferencial y de ciclo vital, víctima del conflicto armado, asociaciones de vivienda: se priorizará a los hogares conformados por mujer cabeza de familia y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adulto mayor, víctimas del conflicto armado y asociaciones de vivienda, otorgando mínimo un 20% del total de los cupos que trata la presente resolución.
 2. El 80% restante a la población que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Para acreditar la condición de víctimas, se podrá aportar la declaración de víctima del conflicto armado radicada en las entidades habilitadas para el registro o la inscripción en el registro único de víctimas.
 - Para acreditar la condición de madre cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, se podrá aportar declaración juramentada, copia de medida de protección expedida por autoridad competente, junto con copia del documento de identificación. De conformidad con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012, se requiere autorización expresa por parte del titular de la información.

VI. CUPOS DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

La asignación de los subsidios complementarios se hará hasta agotar los cupos referidos en la Resolución No. 066 de 25 de febrero de 2022. Los cupos se asignarán aplicando los criterios establecidos y en el orden en que lleguen las solicitudes a la convocatoria. De no cumplirse el porcentaje correspondiente al 20% de los cupos determinado al criterio de priorización con enfoque de género, diferencial y de ciclo vital, para hogares conformados por mujer cabeza de familia y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adulto mayor, víctimas del conflicto armado y asociaciones de vivienda, se tomará las solicitudes que se encuentren en la lista de espera con el fin de agotar los recursos que pretenden ser asignados.

VII. DOCUMENTOS

Para los efectos de postulación y acreditación de los requisitos establecidos en el Artículo Primero de Resolución No. 066 de 25 de febrero de 2022 se considerará necesario anexar por los hogares unipersonales y/o familiares los siguientes documentos:

1. Copia simple de la Cedula de Ciudadanía del Jefe de hogar unipersonal y/o familiar.
2. Carta de Intención (Formato Institucional)
3. Copia Simple de Liquidación de Impuesto Predial Unificado (Recibo Predial 2021 - 2022)
4. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble a adquirir, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
5. Copia de certificación de aprobación de crédito para adquisición de vivienda, autorización para el retiro parcial de cesantías y/o declaración juramentada (formato institucional) sobre la disposición y proveniencia de recursos para adquisición de vivienda. También podrá adjuntarse, en caso de contar con ahorro previo, copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el mismo, en la que conste el monto y la inmovilización del mismo.

VIII. VALOR DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

El Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA"; será por el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la presente anualidad.

IX. ASIGNACION DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

Verificados los requisitos del artículo primero por parte de INVIPASTO, se procederá a asignar el subsidio complementario mediante acto administrativo al hogar beneficiario.

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico
--	--	--

El subsidio complementario asignado será restituido por las causales establecidas en el artículo 8 de la Ley 2079 de 2021.

X. LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

El hogar beneficiario del Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA" presentará ante el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – "INVIPASTO", los siguientes documentos para la legalización y desembolso del subsidio:

- 1 Solicitud por escrito enviada por el vendedor. (Formato Institucional).
- 2 Fotocopia de documento de identificación del vendedor.
Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble, expedido por la Oficina de Registro de
- 3 Instrumentos Públicos, donde conste la adquisición del bien inmueble postulado a favor del beneficiario del Subsidio Complementario de Vivienda Usada INVIYÁ y/o boleta de registro.
- 4 Certificación de Cuenta Bancaria del vendedor.
Copia simple de Escritura Pública contentiva del título de adquisición de la Vivienda al beneficiario del
- 5 Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA", así como la constitución de patrimonio de familia, con observancia de que el bien inmueble se encuentra libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes.
- 6 Autorización del desembolso del beneficiario al vendedor. (Formato Institucional).

INVIPASTO como entidad otorgante, ordenará el desembolso de los recursos del subsidio asignado, al vendedor de la vivienda de interés social o prioritaria usada, previa convalidación de que el hogar cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 066 de 25 de febrero de 2022, así como lo prescrito en la normatividad vigente.

En la Escritura Publica contentiva del título de adquisición de la Vivienda al beneficiario se deberá incluir y/o transcribir dentro de la cláusula de forma de pago del bien inmueble en el literal que corresponda, el valor correspondiente al Subsidio Complementario de Vivienda Usada "INVIYA" asignado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, con mención del acto administrativo de asignación, la fecha de expedición del mismo, y los datos de identificación del beneficiario.

XI. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública	25 de febrero de 2022	En la página web www.invipasto.gov.co
Inscripción y/o postulación de los hogares que acrediten los requisitos referidos en la presente convocatoria.	Desde el 25 de febrero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.	En el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – "INVIPASTO", ubicado en el Centro Administrativo Municipal "CAM" – Anganoy, Barrio Los Rosales II.
Cierre de Convocatoria	30 de diciembre de 2022 o hasta llenar los cupos disponibles lo que suceda primero.	En las instalaciones de INVIPASTO.

XII. CONSISTENCIA Y VERACIDAD DE LA INFORMACION

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – "INVIPASTO" podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez <i>RS</i> Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca <i>MB</i> Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty <i>SI</i> Subdirector técnico
--	--	--

postulantes, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.3.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015; so pena de rechazo en los términos allí contemplados.

XIII. ESTUDIO DE TITULOS

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” tendrá la facultad de efectuar el análisis jurídico de la tradición del inmueble para los casos de los hogares potencialmente beneficiarios interesados en la complementación de recursos económicos para la adquisición de vivienda usada, con la finalidad de determinar la titularidad del dominio, e identificar las limitaciones, afectaciones o gravámenes que incidan en la misma.

XIV. CONDICIONES PARA ACCESO AL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Complementario de Vivienda Usada “INVIYA” desde la postulación hasta su asignación y desembolso.

XV. VIGENCIA Y PRORROGA

Los subsidios familiares de vivienda que trata la presente convocatoria deberán ser ejecutados en la presente vigencia fiscal. A los procesos de asignación, legalización y desembolso le podrán ser aplicadas las figuras excepcionales al principio de anualidad contempladas por la ley, los decretos reglamentarios y las resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la situación particular de cada subsidio otorgado.

De ser necesario una prórroga para llevar a término los procesos en mención, se efectuará la misma mediante acto administrativo motivado por la entidad.

XVI. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

En lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará lo consagrado en la Resolución No. 066 de 25 de febrero de 2022; así como las disposiciones reglamentarias del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.



Arq. SANTIAGO DE LA ROSA INSUASTY
Subdirector Técnico INVIPASTO

Proyectó:
Viviana Stephany Rosero Suarez
Abogada Contratista



Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica



Aprobó:
Santiago de la Rosa Insuasty
Subdirector técnico

